

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 08 de junio de 2021

**María del Carmen Lozada
Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1198
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	María del Pilar Castillo Delgado
Demandado:	Jimmie Leon Fortner Marshal
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00129-00
Providencia:	Auto que inadmita la demanda.

Revisada la demanda de Divorcio presentada por la señora MARÍA DEL PILAR CASTILLO DELGADO a través de apoderada judicial, en contra del señor JIMMIE LEON MARSHAL, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

1. El poder y los anexos no fueron presentados en formato PDF, por lo que no ha sido imposible revisarlos en su totalidad, toda vez que no abre el formato con el cual fue remitido.
2. De lo que se pudo verificar y revisar del poder adjunto es que data del año 2009 y no reúne los requisitos establecidos en el art. 77 de la Ley 1564 de 2012 y art. 5 del Decreto 806 de 2020, por lo cual se abstendrá el despacho de reconocer personería.
3. No se indicó cual fue el último domicilio conyugal de los cónyuges.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

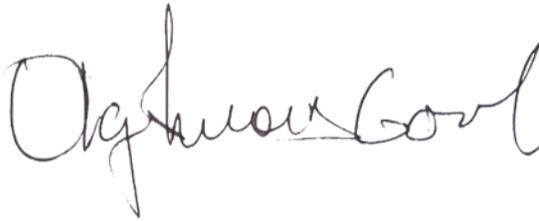
PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se abstiene el despacho de reconocer personería por lo indicado anteriormente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

Secretario